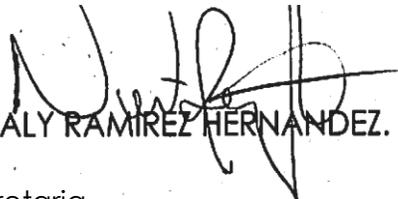




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 25 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

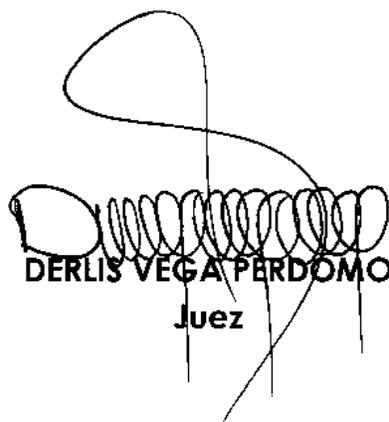
Puerto Carreño Vichada, veinticinco (25) de marzo de 2022

Se inadmite la demanda VERBAL – REIVINDICATORIA de UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS contra OLGA CECILIA NOSCUÉ MEDINA, MARIO ALBERTO GALLEGO y ZENAIDA BOBADILLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos señalados:

1. En el hecho DECIMO SEGUNDO, así como en el acápite COMPETENCIA Y CUANTÍA del escrito de demanda, se hace alusión a un predio denominado VILLA LEYVA refiriendo ser el inmueble objeto de reivindicación. Aclárese.
2. Apórtese el ultimo avalúo catastral del predio denominado VILLA BLANCA, con fecha no anterior a un (1) mes de la presentación de la demanda, para efectos de establecer la cuantía, información que podrá ser requerida por la parte interesada directamente al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC.

Se reconoce al abogado CRISTIAN FEDERICO MOLANO MONROY como apoderado del extremo demandante, en la forma, termino y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
28 MAR 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	004
la anterior Providencia.	
	SECRETARIA